

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Civil Municipal En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA)

DEMANDANTE: CELSA ELVIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: NUEVA E.P.S. Y OTRO. RADICADO: 08001405301220220012200

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso verbal, y dentro del cual, el apoderado judicial de la parte demandante informa respecto del fallecimiento del demandante. Sírvase Ud. Proveer.

Barranquilla, 31 de marzo del año 2025.

CARLOS ALBERTO NOGUERA CASTILLEJO SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Visto el anterior informe secretarial y luego de revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte demandante informa al Despacho, que la demandante falleció en la Ciudad de Barranquilla, el día 27 de noviembre del año 2024 y como prueba de ello, aporta el respectivo Registro Civil de Defunción del finado en cuestión.

Así las cosas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68° del C.G.P., que dispone textualmente, que:" ...Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)", se resolverá requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que en un término de diez (10) días allegue al proceso de marras, los siguientes informes: Si la persona fallecida tiene herederos, en caso afirmativo indicar nombres y dirección para efectos de notificación, además de adjuntar los documentos que acrediten tal calidad; si existe proceso de sucesión abierto y/o si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que en un término de diez (10) días allegue los siguientes informes:
 - Si la persona fallecida tiene herederos, en caso afirmativo indicar nombres y dirección para efectos de notificación, además de adjuntar los documentos que acrediten tal calidad.
 - Si existe proceso de sucesión abierto.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: 3885005. www.ramajudicial.gov.co Correo

Barranquilla – Atlántico. Colombia



- Si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.
- 2. Integrado el contradictorio se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA canc

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8f93a0ec966dae466332ca60088c020792496ddf811e67ce8422e0afa7eb63**Documento generado en 31/03/2025 01:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica